

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- El Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México, es una Unidad Técnica dependiente del Consejo General que tiene como objetivos: la formación y actualización académica y la promoción de investigaciones en materia electoral, en beneficio de los simpatizantes y militantes de los partidos políticos y ciudadanía en general, a través del diseño e implementación de planes y programas de docencia e investigación. El Centro coadyuvará con las Direcciones del Servicio Electoral Profesional y de Capacitación en el ejercicio de sus atribuciones, como son el desarrollo profesional del personal del Instituto y la promoción de la cultura política democrática.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Instituto:** al Instituto Electoral del Estado de México.
- b) **Consejero Presidente:** al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México.
- c) **Director General:** al Director General del Instituto Electoral del Estado de México.
- d) **Centro:** al Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México.
- e) **Comité Académico:** al Comité Académico del Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México.
- f) **Presidente:** al Presidente del Comité Académico del Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México.
- g) **Coordinador del Centro:** al Jefe de la Unidad Técnica que será denominado Coordinador del Centro de Formación del Instituto Electoral de Estado de México.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Centro contará con un Comité Académico que estará integrado por:

- a) El Consejero Presidente;
- b) El Director General;
- c) El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- d) El Presidente del Colegio Mexiquense;

- e) El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; y
- f) El Coordinador del Centro, quien fungirá como Secretario Técnico.

Salvo el Consejero Presidente, el Director General y el Secretario Técnico, los integrantes del Comité Académico contarán con un suplente que designarán libremente por escrito.

Los integrantes propietarios del Comité Académico tendrán voz y voto. Los suplentes podrán asistir a las sesiones con derecho a voz y tendrán voto en ausencia del propietario. El Secretario Técnico tendrá voz en las sesiones.

Artículo 4.- El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los planes y programas de docencia e investigación que le proponga el Coordinador del Centro;
- b) Fijar los criterios de contratación y evaluación de quienes desarrollen actividades docentes en el Centro;
- c) Vigilar el cumplimiento del programa anual de actividades y de los planes, programas y proyectos de docencia e investigación aprobados por el propio Comité Académico; y
- d) Las demás que le confiera el Consejo General del Instituto.

Artículo 5.- El Consejero Presidente fungirá como Presidente del Comité Académico y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y conducir las sesiones del Comité Académico;
- b) Velar por la unidad, el orden y la eficiencia del Comité Académico;
- c) Someter a consideración de los integrantes del Comité Académico los asuntos de su competencia;
- d) Tener voto de calidad en caso de empate;
- e) Vigilar la aplicación de los presentes Lineamientos; y
- f) Firmar con el Secretario Técnico los acuerdos emitidos por el Comité Académico.

Artículo 6.- El Coordinador del Centro, como Secretario Técnico del Comité Académico, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Presidente, el proyecto de orden del día de las sesiones del Comité Académico;

- b) Pasar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum en las sesiones;
- c) Levantar el acta correspondiente de cada una de las sesiones;
- d) Ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité Académico;
- e) Rendir informe de las actividades del Centro, en las sesiones ordinarias del Comité Académico;
- f) Integrar y resguardar el archivo del Comité Académico; y
- g) Las demás que le confiera el Comité Académico.

Artículo 7.- El Coordinador del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fungir como Secretario Técnico del Comité Académico;
- b) Presentar al Comité Académico, los proyectos de planes y programas de docencia e investigación;
- c) Proponer al Director General, la celebración de convenios de carácter académico con instituciones educativas, públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- d) Evaluar a quienes desarrollen actividades académicas en el Centro;
- e) Emitir constancias de participación y evaluación de las actividades académicas que realice el Centro;
- f) Administrar y preservar los espacios físicos del Centro;
- g) Informar mensualmente, a la Dirección General, sobre el cumplimiento del programa anual del Centro;
- h) Atender propuestas y solicitudes de los partidos políticos, áreas del Instituto, entidades públicas y organizaciones civiles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- i) Gestionar el reconocimiento académico de las actividades del Centro;
- j) Presentar al Director General el programa anual de actividades del Centro para su inclusión en el programa general del Instituto; y
- k) Las demás que le confiera el Comité Académico.

Artículo 8.- Para ser Coordinador del Centro se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con experiencia académica de al menos cinco años;
- b) Tener estudios de posgrado;
- c) Tener conocimientos en materia electoral;

- d) Estar inscrito en la lista nominal de electores del Estado de México y contar con credencial para votar; y
- e) Tener residencia efectiva en la Entidad.

Artículo 9.- El Comité Académico sesionará en las instalaciones del Instituto cada tres meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando así lo convoque el Presidente, con una anticipación de quince días naturales.

Artículo 10.- Las sesiones del Comité Académico serán presididas por el Presidente y en caso de ausencia de éste, por el Director General.

Artículo 11.- Para que pueda sesionar el Comité Académico deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos quien presida y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 12.- El Centro contará con el apoyo de la Dirección General y de las demás áreas del Instituto para el adecuado desarrollo de sus actividades.

Artículo 13.- Lo no previsto en los presentes lineamientos, respecto de las actividades de Centro, será resuelto en su oportunidad por el Consejo General.